Notaría Décima Primera

No. 2013-17-01-11-P03327

PROTOCOLIZACION DEL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA

AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A., Y LA REVOCATORIA Y PODER QUE OTORGA AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, 20 de mayo del 2013

DI: 3 copias

(C.N.)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

URA PUBLICA No. 0886.
KOCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS.
HA: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTI-
) (26) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
) No. 1100100025.
PODER.
A ASISTENCIA COLOMBIA S.A.
E MARGARITA REYES FERRUZOLA
dad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIE-
16) días del mes de ABRIL,
dos mil trece (2.013), ante mí **LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA,** Notaria Veinticinco (25)
ulo de Bogotá D.C., ENCARGADA se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los
as términos:
eció con minuta enviada por e-mail: **CARLOS EDUARDO ESPINOSA URICOECHEA,** mayor de edad,
ido en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.425.078 de Usaquen quien
ente actúo como Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **AXA ASISTEN-
LOMBIA S.A.**, con NIT. No. 800244309-1, con domicilio en esta ciudad, constituida mediante escri-
blica número seis mil cincuenta y ocho (6058) del veintidós (22) de septiembre de mil novecientos
y cuatro (1994) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el siete (7)
bre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el número 465856 del Libro IX, calidad que
con el respectivo Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con ésta
ento y manifiesto: - **PRIMERO.- PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL.-** El señor **CARLOS
DO ESPINOSA URICOECHEA,** como representante legal de **AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.,** en
ad de poderdante, tiene a bien conferir Poder Especial y Procuración Judicial, amplio y suficiente,
derecho se requiere, a favor de la señorita **IRENE MARGARITA REYES FERRUZOLA,** de nacionali-
storiana, con cédula de ciudadanía número 091804187-2, de profesión Abogada de los Juzgados y
les del Ecuador, con matrícula No. 09-2010-101, del Foro de Abogados de la República del Ecuador,
endrá la condición de mandataria, a la misma que se le confieren las siguientes facultades: A) La
ante de acuerdo a esta escritura pública tendrá amplias facultades para representar en el Ecuador
mpañía AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A., en la celebración de todo tipo de actos y/o contratos
mercantiles, en tal virtud podrá suscribir oficios, escritos, comunicaciones, cartas y correspondencia
oral para cumplir el mandato que en el presente poder se describe dirigido a todo tipo de personas
ra o jurídicas, de derecho público o derecho privado, así como ante las autoridades judiciales.- B)
uentemente, representará a la compañía ante los órganos de gobierno central, provincial, municipal,
as estatales, economía mixta u otras con participación estatal, entidades bancarias, financieras, pú-
privadas, notarías.- C) Está facultada para efectuar Contratación y despido de empleados bajo lo que
ben las leyes ecuatorianas.- D) Recepción del token, esto es un dispositivo electrónico que permite el
al manejo de la cuenta corriente que la compañía mantiene en el Banco de Pichincha 2100027880,
ivo que será entregado a quien la poderdante disponga por medio de su representante legal.- E) Se
l el manejo de la cuenta corriente de AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A. del Banco de Pichincha
27880 en el territorio ecuatoriano bajo mandato expreso de la poderdante por medio de una cuenta
al en la cual se le darán las instrucciones que corresponda.- F) Contratación servicios como telefonía,
L u otros.- G) Actuar como representante legal de la compañía en la República del Ecuador con poder
le para resolver cualquier asunto relacionado con las actividades de la sucursal.- H) Abrir agencias
as en otras ciudades del territorio de la República del Ecuador, distintas al Distrito Metropolitano
o.- I) Contestar demandas ante los jueces y tribunales de la República del Ecuador, así como iniciar
otras administrativas que fueren pertinentes para el cumplimiento del objeto social de la compañía
endo a los abogados que requiera para la defensa del poderdante.- J) Recibir pagos, otorgar recibos y
a a los que contrajeren obligaciones civiles y mercantiles con la compañía poderdante.- K) El poder se
e para los actos, contratos y relaciones jurídicas que se precisen de acuerdo con la Ley de Compañías
se en ningún caso será considerado insuficiente para representar a la compañía poderdante en el
mento de su objeto social con los usuarios, consumidores, entidades públicas y privadas, así como
ntos judiciales y extrajudiciales.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA
el presente instrumento por el compareciente y advertido de las formalidades de Ley, lo firma en
de su consentimiento junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. El comparaciente hace
r que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identi-
sclara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en
uencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley
que la Notaría responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad
declaraciones de la interesada. La Notaría advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará
ones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.
ente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:
874608, Aa0048746409.

ado "Usaquen" Sí Vale.

ROS: $ 123.700.00
1.792.00
DO SUPERINTENDENCIA: $ 4.400.00
DO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 4.400.00
FO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996
FO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013.

. EDUARDO ESPINOSA URICOECHEA
SENTANTE LEGAL DE AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.
. 800244309-1
ON 6207 / 6446198

2:RV

IA VEINTICINCO, ENCARGADA

LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

URA PUBLICA No. 0824.
KOCHOCIENTOS VEINTICUATRO.
HA: DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICIN-
DEL CIRCULO DE BOGOTA
ODIGO No. 1100100025.
REVOCATORIA DE PODER.
A ASISTENCIA COLOMBIA S.A.
LOS EDUARDO ESPINOSA URICOECHEA
ALEXANDRA ESPITIA CUBIDEZ
PODER.
A ASISTENCIA COLOMBIA S.A.
LOS EDUARDO ESPINOSA URICOECHEA
MARGARITA REYES FERRUZOLA
dad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIEZ
días del mes de ABRIL, de año dos mil trece (2.013), ante mí **LILIANA CONSTANZA BARBOSA**
Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADA, se otorgó la presente escritura
que se consigna en los siguientes términos:
ecibió con minuta recibida: **SARA INES GONZÁLEZ VALDERRAMA,** mayor de edad, domiciliada en
dad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.423.703 de Bogotá, quien obra en este
no Tercer Suplente del Gerente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **AXA ASISTENCIA
BIA S.A.,** con NIT. No. 800244309-1, con domicilio en esta ciudad, constituida mediante escritu-
ica número seis mil cincuenta y ocho (6058) del veintidós (22) de septiembre de mil novecientos
y cuatro (1994) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el siete (7)
bre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el número 465856 del Libro IX, calidad que
con el respectivo Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con ésta
nto, quien debidamente elegida y calificada, manifiesto:
ID.- Que por el presente documento otorga el poder de factor a favor del señor **CARLOS EDUARDO
SA URICOECHEA,** ciudadano de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de ciudadanía
80.425.078, y/o a favor de la señora **IRENE MARGARITA REYES FERRUZOLA,** ciudadana de
idad Ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía Ecuatoriana número 091804187-2, y la
Profesional Ecuatoriana No. 09-2010-101 expedida por el Consejo de la Judicatura, al tenor de las
ones y estipulaciones siguientes:
A.- ANTECEDENTES:
sistencia AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A. es una compañía legalmente domiciliada en el Ecuador, se-
itura otorgada ante el notario cuadragésimo del cantón Quito, doctor Gerardo Mejía Espinosa, el 28
o de 2003, aprobada mediante resolución No. 03.Q.IJ.1453 de la Superintendencia de Compañías
y 21 de abril de 2003 e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de mayo del mismo año.
DA.- REVOCATORIA DE PODER:
areciente, por el presente instrumento, declara que revoca y deja sin efecto el poder general otorga-
a Asistencia Colombia S.A. a favor de **CARLOS EDUARDO ESPINOSA URICOECHEA,** identificado
édula de ciudadanía número 80.425.078, y a favor de **CENIA ALEXANDRA ESPITIA CUBIDEZ,**
ada con la cédula de ciudadanía número 52.313.064, mediante escritura pública que mas tres cuartas
10) de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Veinticinco
Bogotá.
A.- PODER GENERAL:
antecedentes expuestos, la comparecente señora SARA INES GONZALEZ, por el presente docu-
lesiaga, autoriza y confiere al señor CARLOS EDUARDO ESPINOSA URICOECHEA y/o a la señora
MARGARITA REYES FERRUZOLA, como apoderados generales de AXA ASISTENCIA COLOMBIA
mpañía legalmente domiciliada en el Ecuador para que en su nombre y representación, individual o
mente, realicen cualquier acto y ejerciten cualquier poder en la conducción de los asuntos y opera-
rdinarias de la compañía en la República del Ecuador.
cular, los apoderados generales, individual o conjuntamente tendrán las siguientes facultades, que
erán en el giro ordinario de las actividades y negocios de la compañía:
r como representantes de la compañía en la República del Ecuador con poder suficiente para resol-
alquier asunto relacionado con las actividades de la sucursal.
poderados tendrán todos los poderes y facultades para administrar la sucursal de la compañía en
público del Ecuador.
representar a la compañía ante cualquier entidad o autoridad gubernamental, administrativa, muni-
cipal, fiscal o judicial de la República del Ecuador y para representarla en todos los negocios y ante las personas naturales o jurídicas en toda clase de actos, contratos, reclamos o demandas que puedan surgir con el giro y desarrollo de los negocios de la compañía en la República del Ecuador.
4. Firmar a nombre y representación de la compañía, todos los actos, contratos y demás negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador; para ratificar cualquier acto, contrato y negocio jurídico que pueda surtir efecto dentro de la República del Ecuador; y especialmente contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
5. Para comparecer en juicio, proponer y contestar demandas y reconvenciones con la amplitud del poder especial para pleitos, incluyendo las facultades señaladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador.
6. Conducir todas las demás actividades comerciales de la compañía en el Ecuador, quedando investidos de todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del encargo otorgado y para ejercer las acciones que consideren convenientes para la protección y ejercicio de los derechos de la sociedad mandante.
SEGUNDO.- Los apoderados se encuentran facultados para delegar o sustituir parcialmente los derechos conferidos en este poder a favor de otras personas que gocen de su confianza, o podrán otorgar procuración judicial a favor de abogados de reconocida solvencia profesional.
HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA
LEÍDO el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades de Ley, lo firma en prueba de su consentimiento junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaría responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. La Notaría advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.
La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial numeros: - - -
Aa002129210, Aa002129211, Aa002129212.

DERECHOS: $ 139.500.00 IVA $ 22.320.00
RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 4.400.00.
RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 4.400.00
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013

SARA INES GONZALEZ VALDERRAMA
C.C. No. 52423703 Bta
REPRESENTANTE LEGAL DE AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.
NIT No. 800244309-1
TEL No. 6446198

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la abogada Fabián Irene Reyes, con matrícula profesional número cero nueve guión dos mil diez guión cero uno del Foro de Abogados, y en aplicación de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Primera del cantón Quito, a mi cargo, en veinte y cuatro (24) fojas útiles el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A., Y LA REVOCATORIA Y PODER QUE OTORGA AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A. de todo lo cual doy fe, otorgando tres copias.- En Quito, a veinte de mayo del año dos mil trece.-

Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN - QUITO

Se protocolizó ante mí Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décimo Primera (E) del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A., Y LA REVOCATORIA Y PODER QUE OTORGA AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A., firmada y sellada en Quito, a doce de junio del año dos mil trece.-

Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN - QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26888

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	22979
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2511
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0918041672	REYES FERRUZOLA IRENE MARGARITA	No Determinado	APODERADO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	20/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3030
FECHA RESOLUCIÓN:	18/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

REVOCATORIA DE PODER A LA SRA. CENIA ALEXANDRA ESTIPIA CUBIDEZ. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES N° 1389 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE MAYO DE 2003 Y BAJO EL N° 2495 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE AGOSTO DEL 2003.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA (S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 3030

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a esta Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de mayo de 2013, que contiene el Poder que la compañía extranjera **"AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.",** de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1453 de 21 de abril de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de mayo de 2003, a través del Gerente General, confiere a favor de la señora Irene Margarita Reyes Ferruzola, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la señora Cenia Alexandra Espitia Cubidez.
QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando Nº SC.IJ. DJCPTE.Q.13.121 de 18 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo de 2013, atinentes al Poder que la compañía extranjera **"AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.",** de nacionalidad colombiana, a través del Gerente General, confiere a favor de la señora Irene Margarita Reyes Ferruzola, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la señora Cenia Alexandra Espitia Cubidez.
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: e) Inscriba el Poder conferido a favor de la señora Irene Margarita Reyes Ferruzola, de nacionalidad ecuatoriana, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido a la señora Cenia Alexandra Espitia Cubidez, el 15 de agosto de 2003; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **"AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.",** de nacionalidad colombiana, de 12 de mayo de 2003; y, c) Siente las razones respectivas.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de Junio del 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(124044)

PROTOCOLO:
AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 P 002837

PROTOCOLIZACIÓN

12 de abril de 2013

Notario vigésimo segundo
Fabián Solano.-

De mi consideración:

Por medio de la presente yo, Felipe Alegre Acharan, portador de pasaporte número 16.607.234-4, chileno, le solicito la protocolización del documento "ACUERDOS SOCIALES DE UNITEC TÉCNICAS UNIDAS S.L."

Atentamente,

Felipe Alegre

NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE.
En A CORUÑA, mi residencia, a DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. Ante mi JOSE ANTONIO CUERVO SOMOZA. Notario de esta ciudad, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Galicia.

COMPARECE

DON JOSE IGNACIO ESPIÑEIRA COSTA, mayor de edad, casado, empresario, vecino de A CORUÑA, con domicilio en la calle C/ POSSE, N.º 55,1º Prta.D. Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 34889242J

INTERVIENE:

Como Administrador Solidario, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L.", de duración indefinida, domiciliada en A Coruña, calle Rafael Alberti, nº 10-1º Izq., constituida a medio de escritura autorizada por el Notario que fue de A Coruña Don Fernando Alba Puente, el 9 de junio de 1993, bajo el número 1978 de orden.
Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 1387 del Archivo, Sección General, Folio 83, Hoja Número C-9807, inscripción 4ª.
Titular del CIF nº B-15423874.

Tiene como objeto social:

1.- Instalaciones Eléctricas, alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos; minicentrales de producción de energía; líneas eléctricas de distribución de media y baja tensión; centros de transformación e interconexión; cuadros eléctricos de media y baja tensión; telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; instalaciones electrónicas; instalaciones eléctricas sin cualificación específica.
2.- Instalaciones de gas, calefacción frió industrial, eléctrica, aprovechamiento hidroeléctricos, plantas de cogeneración, biomasa, solar, eólicas y gasificación de carbón.
3.- Edificaciones y urbanizaciones Demoliciones de estructuran de fábrica u hormigón,- estructuras metálicas, albañilería, revocos y revestimientos; cantería y marmolería,- pavimentos, solados y Alicatados,- aislamientos e impermeabilizantes; carpintería de madera y metálica.
4.- Instalaciones mecánicas sin ventilación, calefacción y climatización; frigoríficas; sanitarias; instalaciones mecánicas sin cualificación específica.
5.- Instalaciones contraincendios. De agua,-eléctricas y electrónicas; recarga; mantenimiento y conservación de extintores o cualquier tipo y clase; instalaciones contraincendios sin calificación específica.
6.- Organización de los servicios de: Auditorias eléctricas; informes y peritaciones, realización de proyectos y dirección facultativa de obras.
7.- Adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de fincas y terrenos; su parcelación y urbanización; la compra, venta, permuta o enajenación en el sentido más amplio de terrenos, parcelas, edificios y pisos y locales de los mismos así como arrendamiento; la promoción de edificaciones.
8.- Promoción y constitución de todo tipo de Empresas y sociedades incluso recreativas.
9.- El intermediarios de Consistiendo en la comercialización cle montacargas y/o plataformas de características, puertas automáticas, electrónicos y manuales, así come sus accesorios y recambios. También cualquier tipo de aparato u equipo eléctrico o electrónico y de control, así como la representación de firmas comerciales.
10.- La confección de proyectos, estudios, dictámenes, informes, peritaciones, auditorias eléctricas, electromecánica y medioambientales, estudios técnico económicos, planes eólicos e hidráulicos y realización de análisis de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Minas y Gas, Energías renovables, Electromecánica e Instrumentación, Medio Ambiente, Calidad, Arquitectura, Urbanismo, Seguridad y Salud Laboral.
11.- La dirección y control de obras, asistencia técnica y/o control y vigilancia de obras civiles e industriales de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y de Hiñas y Gas, Energías renovables, Electromecánica e Instrumentación, Medio Ambiente, Calidad, Arquitectura, Urbanismo, Seguridad y Salud Laboral.
12.- La contratación de suministros industriales.
13.- La ejecución de obras de arquitectura, de infraestructuras, obras civiles e industriales.
Por otra escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Miguel Jurjo Otero, el 16 de diciembre de 2005, bajo el número 4371 de este orden, se elevaron a público los acuerdos adoptados en la Junta Universal del 16 de diciembre de 2005, en la que fue nombrado Administrador Solidario. Inscrita en el mismo Tomo y Hoja, Folio 88 vº, inscripción 9ª.
Yo, el Notario, juzgo suficientes y bajo mi responsabilidad, las facultades del comparaciente, en representación de dicha sociedad, para el negocio jurídico que se instrumenta en esta escritura que resultan de copia autorizada de la citada escritura de nombramiento de Administradores Solidarios, asegurándome el compareciente la vigencia de su cargo y no haber variado en absoluto, la capacidad de su representada; manifestándome que los datos de identificación de la persona jurídica y, muy especialmente, su objeto social, no han variado.
Hago constar expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Sociedad que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada-anta mi en el día 17 de octubre de dos mil doce, bajo el número 1271 de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.
Le identifico por su reseñado documento de identidad.
Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES,** y a tal efecto,

EXPONE:

I. Que en el día de hoy, el señor compareciente, se persona en mi despacho para proceder a la elevación a público de los acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2013 con la asistencia del 100% del capital social, según resulta del Acta de la citada Junta que me entrega firmada por los únicos socios y administradores solidarios, Don José Ignacio Espiñeira Costa y Don José María Pérez San Vicente, cuyas firmas considero legítimas y que incorporo a esta matriz dándose aquí su contenido por íntegramente reproducido para evitar inútiles repeticiones y cuyos acuerdos aprobados por unanimidad se refieren principalmente a:
Primero.- Revocar el poder otorgado a favor de Dña. Mónica Priscilla Guerrero Echeverría, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 092127475-9 para ejercer la representación legal de la compañía UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L. en Ecuador, según consta en escritura autorizada ante mi, el 17 de octubre de 2.012, con el número 1.273 de mi protocolo.
Segundo.- Otorgar poder general a D. Christian Fernando Vélez Narváez, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 1719006965 para ejercer la representación legal de la mercantil UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L. en Ecuador.
UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L. otorgará en su favor los poderes necesarios con el alcance y contenido que estime conveniente.
II. Y esto expuesto,

OTORGA:

Que el compareciente eleva a público, los acuerdos que resultan de la certificación referida, que dejo incorporada a la presente escritura debidamente rubricada y sellado por mí el Notario.
El señor compareciente acepta esta escritura y sus efectos solicitando del señor registrador mercantil la inscripción de los actos inscribibles.
Informó expresamente al compareciente que sus datos de carácter personal van a quedar registrados en soporte físico y almacenados en ficheros automatizados de la Notaría, los cuales en ningún caso se usarán, para finalidades incompatibles con aquellas para la que los datos hubieran sido recogidos, gozando del privilegio de la confidencialidad, sin perjuicio de las remisiones obligatorias para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.
Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, a quien hice las reservas y advertencias legales y en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumbe/n a la/s parte/s en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.
Leída por el señor compareciente y por mí, el Notario, íntegramente ésta escritura, se ratifica aquél en todo su contenido, la encuentra conforme y la firma.
De conocer al señor compareciente, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el otorgante, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y de todo lo demás contenido en éste instrumento público, extiendo sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BG, números 0760415, 0760416, 0760417 y 0760418, yo, el Notario, doy fé.- SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: J.A. Cuervo.- RUBRICADOS Y SELLADO.

Sigue Documentación Unida

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición escrita del señor Felipe Alegre, portador del pasaporte chileno número 16.607.234-4; protocolizo en la Notaría a mi cargo la copia certificada de los ACUERDOS SOCIALES suscrito por la Empresa "UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L."; constante en ocho fojas útiles incluida la petición.- Quito, doce de abril del año dos mil trece.-

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: El presente documento tiene factura No. 0278441

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la protocolización de la copia certificada de los ACUERDOS SOCIALES suscrito por la Empresa "UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L."; firmada y sellada en esta ciudad de Quito el doce de abril del año dos mil trece.-

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 29322.
NÚMERO DE MARGINACION 1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
MARGINACIÓN

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 4071 del Registro Mercantil de cuatro de diciembre del año dos mil doce, Tomo 143, lo referente a la **REVOCATORIA DE PODER** que la Compañía Extranjera **"UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L."** confirió a la **SRTA. MÓNICA PRISCILLA GUERRERO ECHEVERRÍA.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 12 de abril del 2013, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución número **SC.IJ. DJCPTE.Q.13. 3433** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de julio de 2013.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACIÓN, LA INVALIDA.

QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 3433

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de abril del 2013, que contiene la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera de nacionalidad española, "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.", domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6126 de 22 de noviembre del 2012, Inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de diciembre del 2012, confirió a favor de la señorita Mónica Priscilla Guerrero Echeverría, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.137 de 4 de julio del 2013, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de abril del 2013, atinentes a la Revocatoria del Poder que la compañía extranjera de nacionalidad española, "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.", confirió a favor de la señorita Mónica Priscilla Guerrero Echeverría, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Met